



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991 - 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial".

USHUAIA, 24 FEB 2011

VISTO: El Expediente Letra TCP - PR N° 192/2010, caratulado: "S/ FERIA ANUAL 2010", y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Plenaria N° 297/2010 -fs. 52- se autorizó el usufructo de la licencia anual reglamentaria 2010 al Relator Sergio M. TAGLIAPIETRA, en el período comprendido entre los días 31/01/2011 y 12/03/2011, ambas fechas inclusive.

Que atento el cúmulo de actuaciones que tramitan ante el Cuerpo Plenario y la Presidencia del organismo, resulta necesario, por razones de servicio, interrumpir la licencia autorizada, ello a partir del día 28/02/2011, fecha en que deberá reingresar al servicio, quedando pendiente el usufructo de doce (12) días.

Que el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 258/10 -acto que dispuso el período de feria 2010-2011-, determina: *"Establecer, que en los supuestos de reserva de una segunda fracción sin fecha expresa de goce o en los casos de modificaciones del período solicitado por razones personales o de servicio, el otorgamiento de la misma, dentro del período máximo previsto en el artículo 38° de la Resolución Plenaria N° 152/09, será autorizado por el Sr. Presidente..."*

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el art. 15 inciso f) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, art. 9 inc k) del Decreto Nacional N° 3413/79, Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09 y artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 258/10.

Por ello:

**EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

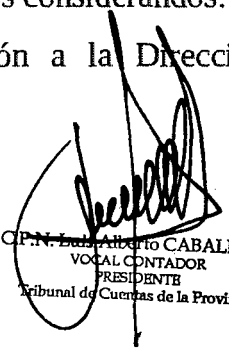
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Interrumpir, por razones de servicio, la licencia anual autorizada al Relator Sergio Manuel TAGLIAPIETRA mediante Resolución Plenaria N° 297/10, a partir del día 28/02/2011, fecha en que deberá reingresar a sus tareas, quedando pendiente el usufructo de doce (12) días, ello conforme las causas indicadas en los considerandos.

ARTICULO 3°: Registrar, notificar al agente, dar intervención a la Dirección de Administración. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°

068 /2011.


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAI CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia